GUARDIA CIVIL: ESQUEMA TEMA 3
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Ley 31/1995 · RD 67/2010 · RD 179/2005 Edición: Octubre 2026

MARCO NORMATIVO (3 CAPAS)

L Ley 31/1995 PRL general	RD RD 67/2010 PRL AGE adapt.	RD RD 179/2005 PRL GC espec.
Cap.I Objeto + def. 1-4	Cap.II Política prev. 5-13	Cap.III Derechos / oblig. 14-29
Cap.IV Serv. de prev. 30-32 bis	Cap.V Consulta y part. 33-40	Cap.VI Fabricantes 41
Cap.VII Resp. y sanc. 42-54	RD 67 Plan + DP + Comité 1-11	RD 179 GC: órganos prev. 1-16

CARACTERÍSTICAS CLAVE DEL MARCO PRL

3 capas	Mínimo	UE	Coste	GC
General → AGE → GC	Disposiciones laborales: Derecho necesario indisponible	Transpone Dir. 89/391/CEE	Íntegramente del empresario	4 órganos · sin Comité S+S

CRONOLOGÍA

12-VI-1989	Directiva marco UE **89/391/CEE** sobre seguridad y salud en el trabajo
08-XI-1995	**Ley 31/1995** de Prevención de Riesgos Laborales (BOE 269)
17-I-1997	RD 39/1997 Reglamento de los *Servicios de Prevención*
18-II-2005	**RD 179/2005** PRL en la *Guardia Civil* (Directiva 89/391 + Ley 31/1995 al Cuerpo)
29-I-2010	**RD 67/2010** adaptación PRL a la *Administración General del Estado*

ARTICULADO COMPLETO — LEY 31/1995 · RD 67/2010 · RD 179/2005

LEY 31/1995 — CAP. I · OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES (ARTS. 1-4)

Art. 1	Normativa: la Ley, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones de prevención en el ámbito laboral.
Art. 2	Objeto: promover la **seguridad y la salud** de los trabajadores mediante medidas y actividades de prevención (2.1). Sus disposiciones laborales son **Derecho necesario mínimo indisponible**, mejorables por convenio (2.2).
Art. 3	Ámbito: relaciones laborales y personal administrativo o estatutario al servicio de las AAPP (3.1). **Excluidas**, cuando sus particularidades lo impidan, las funciones públicas de **Policía, seguridad y resguardo aduanero**; servicios operativos de protección civil y peritaje forense en casos de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública; y **Fuerzas Armadas y actividades militares de la Guardia Civil** (3.2). Su normativa específica se inspirará en esta Ley.

Art. 4 ★	**Definiciones.** «Prevención» = **conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo**.
Art. 4.2º ★	«Riesgo laboral» = **la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo**. Se valoran *probabilidad + severidad*.
Art. 4.3º ★	«Daños derivados del trabajo» = **las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo**.
Art. 4.4º ★	«Riesgo grave e inminente» = aquel que resulte **probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato** y **pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores**.
Art. 4.5º ★	Procesos, actividades, operaciones, equipos o productos «potencialmente peligrosos» = los que, **en ausencia de medidas preventivas específicas**, originen riesgos. **No es la «condición de trabajo»** (4.7.º).
Art. 4.6º ★	«Equipo de trabajo» = **cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo**.
Art. 4.7º ★	«Condición de trabajo» = **cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos**. **No es «accidente laboral»** — esa figura es de la LGSS.
Art. 4.8º ★	«EPI» = **cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador** para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, **así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin**. **No «exceptuando los accesorios»** (2020-1A).

LEY 31/1995 — CAP. II · POLÍTICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN (ARTS. 5-13)

Arts. 5-7	Objetivos; el *Gobierno* regulará los procedimientos de evaluación de los riesgos (art. 6.1.d). Coordinación AAPP.
Art. 8	**Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo** — asesoramiento técnico.
Art. 9	Inspección de Trabajo y Seguridad Social — vigilancia y control.
Arts. 10-11	Administraciones sanitarias (evaluación y control de las actuaciones sanitarias de los servicios de prevención, mapas de riesgos) y coordinación de las Administraciones laboral, sanitaria y de industria.
Art. 12	Participación a través de las *organizaciones empresariales y sindicales más representativas*.

Art. 13.1 ★	Comisión Nacional de Seguridad y Salud: **órgano colegiado asesor de las Administraciones públicas en la formulación de las políticas de prevención**.
Art. 13.2 ★	Composición: **un representante de cada una de las Comunidades Autónomas** + igual nº de la AGE + paritariamente con todos los anteriores, representantes de empresarios y sindicatos.
Art. 13.4 ★	Acuerdos **por mayoría**. AAPP **1 voto** c/u, empresariales y sindicales **2 votos** c/u. **No por unanimidad ni 2/3**.
Art. 13.5 ★	Presidente + **cuatro Vicepresidentes** (uno por grupo). Presid.→Sec. Gral. Empleo y RRLL; Vicepresid. AGE→Subsecr. Sanidad.
Art. 13.6 ★	Secretaría: *Dirección del INSHT*.
Art. 13.7 ★	Funcionamiento **en Pleno, en Comisión Permanente o en Grupos de Trabajo**. **No «Comité de Seguimiento»**.

LEY 31/1995 — CAP. III · DERECHOS Y OBLIGACIONES (ARTS. 14-29)

Art. 14.1 — Derecho a una **protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo** y correlativo **deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales**.

Art. 14.5 — El coste de las medidas preventivas **no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores**. **Sin matiz**: ni proporcional, ni parcial, ni descontado del salario: lo asume el empresario (en la función pública, la Administración).

Art. 15.1 — Nueve principios (a-i). Memorizar literal: **Evitar los riesgos**; **Combatir los riesgos en su origen**; **Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro**; **antepongan la protección colectiva a la individual**.

Art. 16 — Plan de prevención; instrumentos esenciales: **la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva** (16.2). La evaluación se actualiza cuando cambien las condiciones de trabajo y, con ocasión de los daños, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario (16.2.a). **Sin calendario fijo** (en la GC, periódicamente: art. 4.2 RD 179/2005).

Art. 17.2 — EPI: se utilizan **cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo** — nunca como sustituto de la protección colectiva.

Art. 18 — Información, consulta y participación a los trabajadores sobre riesgos y medidas preventivas y de emergencia.

Art. 19 — Formación teórica y práctica, *suficiente y adecuada*, en tiempo de trabajo y a cargo del empresario.

Art. 20 — Medidas de emergencia: primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación.

Art. 21.1 — Riesgo grave e inminente: el empresario informa, adopta medidas para **interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato** el lugar de trabajo, y prevé que el trabajador sin contacto con su superior pueda actuar por sí mismo.

Art. 21.3 — Si el empresario no actúa, los representantes legales acuerdan, por *mayoría de sus miembros*, la paralización. La autoridad laboral, **en el plazo de veinticuatro horas, anulará o ratificará** la paralización acordada.

Art. 22 — Vigilancia de la salud: voluntaria (salvo supuestos tasados); resultados *confidenciales*; el empresario recibe las *conclusiones* sobre aptitud y medidas; **no accede a la información médica personal sin consentimiento expreso del trabajador** (22.4).

Art. 23 — Documentación a disposición de la autoridad laboral: plan, evaluación, planificación, controles de salud y relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con incapacidad superior a un día de trabajo.

Art. 24 — Coordinación de actividades empresariales: empresas que concurren en un mismo centro deben cooperar; el titular del centro informa e instruye a las demás.

Arts. 25-28 — Protección especial: especialmente sensibles, maternidad (suspensión por riesgo si no es posible reubicación), menores, temporales/ETT.

Art. 29 — Obligaciones del trabajador (29.2): **Usar adecuadamente** los medios según los **riesgos previsibles**; utilizar correctamente los medios y equipos de protección; no poner fuera de funcionamiento los dispositivos de seguridad; informar de inmediato al superior jerárquico directo y a los designados o al servicio de prevención; contribuir al cumplimiento de las obligaciones de la autoridad competente; cooperar con el empresario. **NO «elaborar la evaluación de riesgos»**: es del empresario (art. 16).

LEY 31/1995 — CAPS. VI-VII · FABRICANTES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES (ARTS. 41-54)

Art. 41 — Fabricantes, importadores y suministradores: maquinaria, equipos, productos y útiles sin peligro si se usan como recomiendan; envasado y etiquetado de los productos químicos; información sobre uso correcto y riesgos.

Art. 42 — Responsabilidades administrativas y, en su caso, penales y civiles (42.1); las administrativas son compatibles con las indemnizaciones y el recargo de prestaciones de la Seguridad Social (42.3).

Art. 43 — Requerimientos de la Inspección: **por escrito**, con plazo de subsanación. **No verbal, ni por boletín oficial**.

Art. 44.1 — Paralización por Inspector ante riesgo grave e inminente: el empresario puede impugnar en **3 días hábiles**; resolución en **24 horas**; ejecutiva sin perjuicio de los recursos.

Arts. 45-54 — Régimen sancionador: **arts. 46-52 derogados**; infracciones, sanciones, reincidencia y prescripción están hoy en la LISOS (RDLeg 5/2000). Vigentes: 45.1 (personal civil de las AAPP: medidas correctoras, no multas; inicia la Inspección de Trabajo), 53 (suspensión o cierre del centro ante **circunstancias de excepcional gravedad**) y 54 (limitaciones para contratar con la Administración).

RD 67/2010 — ADAPTACIÓN PRL A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Art. 1 — Objeto: adapta a la AGE la Ley 31/1995 y el RD 39/1997 (Reglamento de los Servicios de Prevención).

Art. 2 — Ámbito: AGE y organismos públicos con personal funcionario o estatutario (tengan o no, además, personal laboral). Reglas particulares para IIPP, las funciones excluidas del art. 3.2 Ley 31/1995, GC y Policía Nacional (con los RD 179/2005 y 2/2006) y los establecimientos militares.

Art. 3 — Plan de PRL como herramienta de integración: documento, a disposición de la autoridad laboral, las sanitarias y los representantes de los trabajadores, con la identificación del Departamento, su estructura organizativa, sus procesos, la modalidad preventiva elegida y su política, objetivos y recursos en materia preventiva (3.3).

Art. 4 — Participación: Juntas de Personal/Comités de Empresa + DP + Comités S+S + *Comisión Técnica de PRL* de la *Mesa General de la AGE*.

Art. 5 — DP designados por los representantes del personal entre los miembros de Juntas de Personal y Comités de Empresa o delegados de personal (si faltan, las centrales sindicales, entre sus delegados). Escala del art. 35.2 Ley 31/1995. Los acreditan el Departamento u organismo y las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno (5.4: «todos», 2023-1A).

Art. 6 ★ — **Comité de Seguridad y Salud** (AGE): **órgano paritario y colegiado de participación**; DP + representantes de la Administración en número no superior. Único en cada **centro del Anexo I** (por ejemplo, en Madrid, cada Departamento con sus organismos y servicios provinciales; en provincias, cada Delegación o Subdelegación del Gobierno) con 50 o más empleados públicos; otros Comités sólo por las letras a)-c) y con autorización de la DGFP. Se **reunirá trimestralmente** (6.5). Comité Intercentros (6.6).

Art. 7 — Servicios de Prevención: modalidades (propio, designación, ajeno o mixto). Propio obligatorio en centrales con >500 empleados o 250-500 si Anexo I RD 39/1997.

Art. 8 — Niveles de cualificación: **básico, intermedio y superior** (medicina del trabajo, seguridad, higiene industrial, ergonomía y psicosociología). **No «esencial»**.

Art. 9 — Recursos preventivos presentes en los casos del art. 32 bis Ley 31/1995; coordinación con otras Administraciones, empresas o autónomos según el RD 171/2004.

Art. 10 — Control externo periódico: **Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo** (sin perjuicio de CSN y de la regulación específica de la GC, la Policía y las FAS: RD 179/2005, 2/2006 y 1755/2007). Sustituye a la auditoría general.

Art. 11 ★ — Funciones **Dirección General de la Función Pública**: coordinación, seguimiento, promoción e impulso de la PRL en la AGE; interlocución con las organizaciones sindicales representativas; preside la Comisión Técnica de PRL (11.a; 2024-3A); coordinación general, especialmente de la formación (11.c; 2025-A); informa a la Comisión Técnica en su Memoria anual de actividades (DA 6.ª). **No INSHT, no Inspección de Trabajo**.

RD 179/2005 — PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA GUARDIA CIVIL

Art. 1	Objeto: **promover la seguridad y la salud en el trabajo** del personal del **Cuerpo de la Guardia Civil** y de las FAS destinadas en la DGGC. Adapta la Directiva 89/391/CEE y la Ley 31/1995 a las peculiaridades del Cuerpo. Principios: planificación de la prevención, eliminación o disminución de factores de riesgo, información, participación y consulta, formación, integración de la prevención.
Art. 2	Ámbito: Cuerpo + FAS destinadas en la DGGC. Misiones de la LO 2/1986 → este RD. Misiones militares → sus normas específicas. Funciones no exclusivas de policía, seguridad, resguardo aduanero y protección civil → normativa general + particularidades AGE (RD 67/2010) + este RD en información, representación, participación, órganos de prevención, seguridad y vigilancia de la salud (2.b).
Art. 3	Objetivo: la promoción de la mejora de las condiciones del servicio y elevar el nivel de protección del personal.
Art. 3 bis	Principios de la acción preventiva alineados con el art. 15 Ley 31/1995, adaptados a la realidad operativa.
Art. 4	Integración: plan de PRL de la GC; instrumentos esenciales: **la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva** (4.1; 2024-1A). Evaluación inicial, actualizada **periódicamente** o cuando cambien las condiciones (4.2).
Art. 5	Planes de emergencia: los órganos de prevención los definen, implantan y mantienen al día; se anexan a los planes de seguridad de los centros.
Art. 6	**vigilancia de la salud** : dignidad, confidencialidad, periódica; obligatoria sólo si la salud puede ser peligro para sí o para terceros. Realizada por Sanidad de la GC o servicio ajeno.
Art. 7	Principio de información: manuales de los servicios, instrucciones y órdenes.
Art. 8	**principio de participación** : el personal puede efectuar propuestas a los órganos de prevención (art. 13), analizadas por el órgano asesor (art. 14).
Art. 9	Formación preventiva: suficiente y adecuada, desde la incorporación; especializada para personal de los órganos de prevención.
Art. 10	Maternidad: evaluación de la exposición en embarazo o parto reciente; medidas según las normas de destinos y permisos.
Art. 11	Obligaciones de la Administración: medios y EPI adecuados, primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación; información en riesgo grave e inminente.
Art. 12	Obligaciones del personal: como el art. 29 Ley 31/1995, pero informa de riesgos **por conducto regular al personal designado** para la prevención y coopera con los mandos competentes.
Art. 13.1 ★	Órganos de prevención = *conjunto de medios humanos* para realizar actividades preventivas. **Mediante orden ministerial** se determinan nivel orgánico, adscripción, dependencia y funciones específicas.
Art. 13.2 ★	En la DGGC se constituyen **cuatro** órganos: a) **Servicio de Prevención** ; b) **Sección de Prevención de Zona** ; c) **Oficina de Prevención de Comandancia** ; d) *Otras unidades*. **No «Comité de Seguridad y Salud»** .
Art. 14	Órgano de asesoramiento: **Consejo de la Guardia Civil** (art. 54.4 LO 11/2007): analiza y valora las propuestas que el personal dirige a los órganos de prevención (art. 8).
Art. 15	Inspección y control: la inspección y el control interno, a cada órgano de prevención (sobre sus órganos dependientes); la inspección y el control externo, a la **Inspección de Personal y Servicios de Seguridad** de la Secretaría de Estado de Seguridad (el Servicio de Prevención le remite copia de su memoria anual).
Art. 16	Medidas correctoras: propuesta de requerimiento → traslado al Director General GC (vía Servicio de Prevención) → alegaciones en **30 días hábiles**; sin alegaciones, carácter definitivo automático.

NUEVE PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA — ART. 15.1 LEY 31/1995

a	b	c	d	e	f	g	h	i
Evitar los riesgos	Evaluar los que no se puedan evitar	Combatir los riesgos en su origen	Adaptar el trabajo a la persona	Evolución de la técnica	Sustituir lo peligroso	Planificar la prevención	Protección colectiva > individual	Instrucciones a los trabajadores

CIFRAS CLAVE — TODAS BOE-VERIFICABLES

50 empleados por centro del Anexo I → Comité AGE (art. 6.2 RD 67)	**3 m** reunión del Comité (trimestral: art. 6.5 RD 67)	**24 h** autoridad laboral anula/ratifica (art. 21.3 Ley 31)	**9** principios acción preventiva (art. 15.1 Ley 31)	**4** Vicepresidentes Comisión Nac. (art. 13.5 Ley 31)	**4** órganos prev. GC (art. 13.2 RD 179)
3 niveles cualif. PRL (art. 8.1 RD 67)	**3 d** hábiles: impugnar la paralización del Inspector (art. 44.1 Ley 31)	**30 d** hábiles: alegaciones del DG de la GC (art. 16 RD 179)	**>500** empleados (o 250-500 con actividades del Anexo I RD 39/1997) → servicio de prevención propio AGE (art. 7.3 RD 67)	**>1 d** de incapacidad → relación de accidentes y enfermedades profesionales (art. 23.1.e Ley 31)	**1989** Dir. 89/391/CEE marco UE
1995 Ley 31/1995 PRL	**2005** RD 179 PRL GC	**2010** RD 67 PRL AGE			

COMPARATIVA: AGE · GUARDIA CIVIL

DIM.	AGE (RD 67)	GC (RD 179)
Norma marco	RD 67/2010	RD 179/2005
Órgano consulta	Comité S+S (centro)	**Consejo GC *(asesor)***
Umbral Comité	≥50 empleados públ. por centro del Anexo I	**No procede**
Reunión	Trimestral	—
Repres. trab.	DP + Comisión Técnica PRL	**Sin sindicación; Consejo GC**
Órgano técnico	INSHT (control ext. art. 10)	**Servicio de Prevención GC**
Inspección	Inspección Trabajo SS	**Inspección Pers. y Serv. Seg.**
Política PRL	DGFP (coord., art. 11)	Servicio Prev. + Director Gral.

HOTSPOTS EXAMEN GC (2020-2026): ARTÍCULOS MÁS PREGUNTADOS

Art. 13 RD 179/2005	5×	Órganos de prevención (Servicio · Zona · Comandancia · Otras). Determinación por *orden ministerial*. 2020-1A · 2020-2A · 2022-1A · 2023-2A · 2024-2A.
Art. 13 Ley 31/1995	5×	Comisión Nacional S+S — apartados 1, 2, 4, 5, 7. Asesor de las AAPP · 1 voto AAPP / 2 votos organizaciones empresariales y sindicales · 4 Vicepresidentes · Pleno/C.Permanente/G.Trabajo. 2020-2A · 2021-1A · 2021-2B · 2024-1A · 2024-2A.
Art. 6 RD 67/2010	4×	Comité S+S en AGE: paritario, trimestral, ≥50 empleados por centro del Anexo I; intercentros (6.6). 2020-2A · 2022-1A · 2022-Canarias · 2024-1A.
Art. 4 Ley 31/1995	3×	Definiciones (especialmente «condición de trabajo» 4.7º y «EPI» 4.8º). Dos preguntas sobre la «condición de trabajo» y una sobre la del EPI, que alteró. 2020-1A · 2021-2B · 2025-A.
Art. 11 RD 67/2010	3×	Funciones de la *Dirección General de la Función Pública*: coordinación, seguimiento, promoción e impulso de la PRL en AGE. 2023-1A · 2024-3A · 2025-A.
Art. 1 RD 179/2005	2×	Objeto / principios inspiradores (planificación, eliminación o disminución de factores de riesgo, información, participación y consulta, formación, integración). 2024-3A · 2025-A.
Art. 44.1 Ley 31/1995	2×	Paralización Inspector: impugnación **3 días hábiles**, resolución **24 horas**. 2022-2A · 2023-2A.

Art. 8 RD 67/2010	2×	Niveles de cualificación: básico, intermedio y superior (no «esencial»). 2021-2B · 2024-2A.
Art. 53 Ley 31/1995	2×	Suspensión o cierre del centro: *Gobierno* o CCAA. 2022-Canarias, 2026-A.
Art. 3 RD 67/2010	2×	El Plan, a disposición de la autoridad laboral, las sanitarias y los representantes de los trabajadores. Misma pregunta en 2021-1A y 2026-A.
Art. 8 RD 179/2005	2×	Principio de participación. 2022-2A, 2026-A.

TRAMPAS FRECUENTES DE EXAMEN

art. 4 Ley 31	**el «accidente laboral» no está en el listado del art. 4** *(esa figura es de la LGSS)*
art. 15.1.h	~~anteponer protección individual a la colectiva~~ → **antepongan la protección colectiva a la individual** *(EPI subsidiario, no preferente)*
art. 14.5	~~coste compartido con el trabajador / descontado de la nómina~~ → **no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores** *(lo asume el empresario; en la función pública, la Administración)*
art. 29.2 Ley 31	~~el trabajador elabora la evaluación de riesgos~~ → **obligación del empresario (art. 16)** *(el trabajador USA medios y EPI)*
art. 16.2.a Ley 31	~~una auditoría externa de periodicidad mensual~~ → **una evaluación inicial de los riesgos, actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo; con ocasión de los daños, se someterá a consideración y se revisará si fuera necesario** *(sin calendario fijo; la actualización periódica es la de la GC, art. 4.2 RD 179/2005)*
art. 22.4	~~el empresario accede libremente a la información médica personal~~ → **sólo con consentimiento expreso del trabajador; recibe las conclusiones de aptitud** *(privacidad del trabajador)*
art. 13.2 RD 179	~~«Oficina de Prevención de Zona» / «Sección de Prevención de Comandancia» / «Unidad de Prevención de la DG»~~ → **Sección de Prevención de Zona · Oficina de Prevención de Comandancia · Servicio de Prevención · Otras unidades** *(2020-2A cruzó Sección y Oficina; 2022-1A coló la Unidad)*
art. 13.1 RD 179	~~ley ordinaria / ley orgánica / real decreto / instrucción de la DG~~ → **orden ministerial** *(nivel, medios y funciones de los órganos: 2020-1A, 2024-2A)*
art. 1 RD 179	~~«corrección de la prevención» / «promoción de la seguridad» / «cooperación entre Administraciones»~~ → **planificación, eliminación o disminución de factores de riesgo, información, participación y consulta, formación, integración** *(2024-3A, 2025-A)*
art. 6.5 RD 67	~~Comité semestral / anual / mensual~~ → **se reunirá trimestralmente** *(+ a petición de cualquier representación)*
art. 17.2	~~EPI obligatorio siempre / sólo a petición escrita~~ → **cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficientemente por protección colectiva o por la organización del trabajo** *(subsidiariedad)*
art. 43.2	**requerimiento por escrito, con plazo de subsanación** *(garantía de defensa)*
art. 53 Ley 31	~~el INSHT / el Ministerio de Trabajo~~ → **el Gobierno o los órganos de gobierno de las CCAA con competencias** *(suspensión o cierre: 2022-Canarias-3A, 2026-A)*
art. 3.2 Ley 31	~~el personal de las AAPP excluido~~ → **tres funciones públicas, si sus particularidades lo impiden: policía, seguridad y resguardo aduanero; servicios operativos de protección civil y peritaje forense en los casos de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública; Fuerzas Armadas y actividades militares de la Guardia Civil** *(al personal de las AAPP sí se aplica, art. 3.1)*
art. 14 RD 179	~~propuestas al Consejo de Personal / un Comité S+S en la GC~~ → **propuestas a los órganos de prevención (art. 8), valoradas por el Consejo de la Guardia Civil (art. 14)** *(2022-2A)*
art. 13.4 Ley 31	~~uno, tres o cuatro votos para las organizaciones~~ → **dos cada uno; uno cada representante de las AAPP; acuerdos por mayoría** *(2024-1A)*
art. 13.7 Ley 31	~~«Comité de Seguimiento»~~ → **en Pleno, en Comisión Permanente o en Grupos de Trabajo** *(2021-2B pedía señalar la que no es; memorizar terna BOE)*
art. 11 RD 67	~~un ministerio / el Comité de Seguridad y Salud / la Comisión Técnica / la Delegación del Gobierno~~ → **Dirección General de la Función Pública** *(2023-1A, 2024-3A, 2025-A; el control externo del art. 10 es del INSHT, no de la DGFP: 2023-2A)*

REGLAS MNEMOTÉCNICAS

EE-CO-AD EV-SU-PL AN-IN

9 principios art. 15.1 — letras iniciales en orden BOE: Evitar, Evaluar, Combatir, Adaptar, Evolución, Sustituir, Planificar, ANteponer colectiva, INstrucciones

Sección–Zona Oficina–Comandancia

4 órganos prev. GC art. 13.2 RD 179: Servicio de Prevención (central), Sección de Prevención de Zona, Oficina de Prevención de Comandancia, otras unidades. 2020-2A cruzó Sección y Oficina. Sin Comité S+S

50 / 3m

Comité S+S en la AGE: 50 o más empleados públicos por centro del Anexo I (art. 6.2 RD 67) y reunión trimestral (6.5). Aparte, 24 h: la autoridad laboral anula o ratifica la paralización de los representantes (art. 21.3 Ley 31) y resuelve la impugnación de la del Inspector (art. 44.1)

EMP eval. TRAB usa INSP control

Antídoto sujeto-obligado: si pregunta atribuye «evaluar» al trabajador, falsa. Si atribuye «usar EPI» al empresario, falsa. Si la Inspección «elabora» el plan, falsa

Gral · AGE · GC

3 capas concéntricas: **Ley 31/1995** (todos) → **RD 67/2010** (AGE) → **RD 179/2005** (Cuerpo GC y FAS en DGGC)

CONEXIONES ENTRE TEMAS

`T1 DDHH` Protección eficaz S+S (art. 14 Ley 31) ↔ derecho a la vida e integridad (*art. 2 CEDH · art. 15 CE*) — obligación positiva del Estado

`T5 UE` Ley 31/1995 transpone la **Directiva 89/391/CEE** del Consejo (1989). Armonización mínima — los Estados pueden superar el suelo, no rebajarlo

`T10 Admvo` Sanciones PRL: en la LISOS (RDLeg 5/2000), no en la Ley 31/1995 (arts. 46-52 derogados); recursos conforme a la Ley 39/2015 (arts. 112-114); la Inspección de Trabajo requiere por escrito y, si persiste el incumplimiento, levanta acta de infracción (art. 43)

`T15 GC` Órganos prev. (Servicio + Zona + Comandancia) replican estructura DGGC → Zonas → Comandancias · Consejo GC regulado en **LO 11/2007** (derechos y deberes)

`T19 Deontología` Obediencia debida NO exime de las obligaciones preventivas del guardia civil (art. 12 RD 179/2005; paralelo del art. 29 Ley 31) — el mando no puede ordenar prescindir de medidas preventivas obligatorias

`T15 FCSE` Excepción art. 3.2 Ley 31 («policía, seguridad y resguardo aduanero»; «Fuerzas Armadas y actividades militares de la Guardia Civil»): en la GC, las misiones de la LO 2/1986 se rigen por el RD 179/2005 y las de carácter militar por sus normas específicas (art. 2.b RD 179/2005)

`T14 Mº Interior` Inspección de Personal y Servicios de Seguridad (art. 15 RD 179) pertenece a la *Secretaría de Estado de Seguridad*, Mº del Interior

opositu.com

CÓMO USAR ESTE ESQUEMA

Un vistazo no basta. Úsalo así.

1. **Lee el esquema entero.** Por lo menos una vez, para ver de qué va el tema y cómo encaja todo.

2. **Tápalo y recuerda.** Cubre cada bloque e intenta reconstruirlo de memoria. Lo que no te salga, eso es justo lo que falta repasar.

3. **Repaso de última hora.** Tenlo a mano los días previos al examen. Para refrescar la memoria, un esquema vale más que releer el temario entero.

4. **Demuestra que te lo sabes.** El examen es tipo test; entrénate con preguntas tipo test. En opositu.com cada pregunta de nuestro banco de preguntas propio de este tema incluye el razonamiento de por qué la respuesta correcta es correcta. Así aprendes de cada fallo.

Demuestra que te lo sabes en opositu.com

Preguntas tipo examen de este tema, simulacros con el tiempo real de la prueba y un porcentaje que estima tu nivel de preparación.

→ opositu.com/guardia-civil

ESCANEA Y EMPIEZA